

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

LCC/MLC



APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE APOYO A LA DISTRIBUCIÓN DE CINE NACIONAL EN CIRCUITOS ALTERNATIVOS, CONVOCATORIA 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1056 08.06.2015

VALPARAÍSO,

VISTO

La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/1247, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 18 de mayo de 2015, que solicita resolución exenta que apruebe bases de concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2015, Línea de Apoyo a la Distribución de Cine Nacional en Circuitos Alternativos, acompañando copias de actas de sesión ordinaria N° 02/2015, de fecha 3 de marzo de 2015 y sesión ordinaria N° 03/2015, de fecha 7 de abril de 2015, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; correo electrónico de la Secretaría del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, de fecha 18 de mayo de 2015; y el respectivo compromiso presupuestario.

Que, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, la ley en comento, en su artículo 8°, crea el Fondo de Fomento Audiovisual, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, los concursos para seleccionar los proyectos serán de carácter público, se regirán en su formalidad y procedimiento por bases que fijarán las modalidades, condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán en la selección y ponderación que habrá de darse a estos; indicarán los montos estimados de recursos concursables por líneas de proyectos; los tipos de postulantes, los límites máximos de financiamiento; las cauciones para asegurar el adecuado desarrollo de los proyectos y resguardo de los recursos aportados, y, en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos.

Que, según consta en actas de sesión ordinaria N° 02/2015, de fecha 3 de marzo de 2015 y sesión ordinaria N° 03/2015, de fecha 7 de abril de 2015, del Consejo del Arte y la Industria, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, aprobó el diseño del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente a la Línea de Apoyo a la Distribución de Cine Nacional en Circuitos Alternativos, Convocatoria 2015.

Que, habiéndose elaborado las Bases de Concurso Público conforme el diseño aprobado, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente para su aprobación.

Y TENIENDO PRESENTE

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las Bases del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, en la Línea de Apoyo a la Distribución de Cine Nacional en Circuitos Alternativos, Convocatoria 2015, cuyo texto es el siguiente:

I. Antecedentes generales del concurso

1. Conceptos y definiciones

Para efectos de las presentes Bases, se entenderá por:

a. FUP (Formulario Único de Postulación): El FUP es el único formato válido para la formulación de proyectos, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su proyecto. Es obligatorio completar todos los campos del FUP, salvo cuando éste los contemple como opcionales. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.

b. FUE (Ficha Única de Evaluación): La FUE es el documento en el cual consta la evaluación del proyecto postulado. En dicha ficha se registrará además si el proyecto es declarado inadmisibles, fuera de concurso, no elegible, seleccionado o no seleccionado. La FUE se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.

c. CNCA: Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

d. Consejo: Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

e. Responsable del proyecto: Persona natural o jurídica que presenta un proyecto a esta convocatoria, identificándose como responsable del proyecto en el FUP y que suscribirá el convenio de ejecución del proyecto en caso de ser seleccionado.

f. Equipo de trabajo: Se refiere a aquellos participantes de un proyecto que cumplen una función esencial.

g. Personas jurídicas: Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.

h. Representante legal: Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. Para efectos de la postulación en digital, el representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente.

i. Sociedades de hecho: Aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto carecen de personalidad jurídica.

j. Matrices de comercialización: Son materiales audiovisuales en distintos soportes, requeridos por la contraparte comercial, necesarios para una óptima distribución (delivery) de los largometrajes nacionales.

k. Circuitos alternativos de salas independientes: Conjunto de salas de cine no pertenecientes a los grandes grupos o holdings de multisalas.

l. Otras plataformas de comercialización: Plataformas de distribución distintas a las salas de cine (comerciales e independientes), tales como televisión abierta o paga, VOD, internet, plataformas digitales por suscripción pagada (OTT), plataformas móviles, entre otros, que generen ingresos al distribuidor.

m. Promoción y marketing: Herramientas conducentes a promocionar la película en su segmento objetivo a través de acciones tales como publicidad, aparición en prensa, relaciones públicas, ventas, entre otros, con el objetivo de asegurar la comercialización de la obra.

2. Introducción

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones generales del llamado a Concurso de Proyectos, convocatoria 2015, en la Línea de Apoyo a la Distribución de Cine Nacional en Circuitos Alternativos, del Fondo de Fomento Audiovisual, en adelante "El Fondo". El CNCA y el Consejo invitan a presentar proyectos para su financiamiento, según los gastos y montos máximos financiables y la disponibilidad presupuestaria.

El procedimiento para concursar consta de las siguientes etapas:

- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Selección

- Firma del Convenio de Ejecución

3. Objetivo de la convocatoria

Esta Línea de concurso tiene los siguientes objetivos:

Objetivos Generales:

Apoyar el trabajo de distribuidoras (empresas que incluyan en su giro la distribución de contenido audiovisual) para la comercialización de largometrajes nacionales en circuitos alternativos de salas independientes y a su vez otras plataformas de comercialización (excluye complejos y cadenas de multisalas).

Objetivos Específicos:

- Apoyar la comercialización de las obras de largometraje en plataformas de distribución y exhibición distintas a complejos y cadenas de multisalas.
- Potenciar la promoción, difusión y visibilidad de los estrenos nacionales.
- Fomentar la profesionalización en materia de promoción y marketing de las obras de largometraje.

De dicha forma, esta línea de concurso ofrece financiamiento parcial a distribuidoras para estrenos de largometraje nacionales. Financia matrices de comercialización de los materiales audiovisuales necesarios para una óptima distribución comercial (delivery), gastos de promoción y marketing tanto para el estreno en circuitos alternativos de salas independientes (excluye complejos y cadenas de multisalas) y a su vez en otras plataformas de comercialización. Las propuestas tendrán que contemplar la distribución de al menos 4 títulos en salas independientes, junto con plantear al menos un acuerdo para el estreno en otras plataformas de comercialización, siendo obligatorias ambas ventanas de exhibición. Para el estreno en salas independientes, será requisito estrenar simultáneamente cada título en al menos 2 salas pertenecientes a regiones distintas a la metropolitana y en dos salas de la Región Metropolitana. Para la distribución en otras plataformas será requisito presentar al menos un acuerdo formal entre el distribuidor y la plataforma de exhibición.

Se hace presente, que sólo podrán recibir apoyo proyectos que estrenen obras únicamente en el circuito alternativo y otras plataformas de comercialización, excluyendo expresamente aquellas cuyo estreno se realiza en salas comerciales. Se deja constancia que serán declaradas inadmisibles aquellas postulaciones que contemplen el estreno de títulos que hayan formado parte de proyectos beneficiados en la Convocatoria 2015 de la Línea de Apoyo a la Exhibición de Cine Nacional, del Fondo, así como tampoco serán admisibles aquellos proyectos presentados por postulantes que ya hayan sido beneficiados en dicha línea concursal.

Asimismo, se excluirá el financiamiento para la ampliación y copias de 35mm.

No se considerarán proyectos correspondientes a materias reguladas por las leyes relativas al Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; al Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes (FONDART) y al Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

Asimismo, serán considerados fuera de concurso los proyectos que correspondan principalmente a otras disciplinas artísticas no cubiertas por este Fondo.

4. Modalidades

Esta línea cuenta con una modalidad única.

5. Total de recursos y montos máximos

Esta Línea cuenta con un total estimado de recursos de \$120.000.000.- (ciento veinte millones de pesos chilenos), para el financiamiento parcial de proyectos seleccionados y respecto de los cuales se suscriba el correspondiente Convenio de Ejecución. Los recursos aprobados para esta convocatoria corresponden al presupuesto del Fondo correspondientes al año 2015.

El monto máximo a financiar por proyecto es de \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos chilenos).

6. Cofinanciamiento

El cofinanciamiento corresponde a la diferencia entre lo solicitado al Fondo y el monto total requerido para la ejecución del proyecto (monto que incluye los aportes valorados y pecuniarios), y que puede ser aportado por el postulante y/o por terceros.

Este cofinanciamiento deberá referirse a gastos o bienes y servicios valorados no contemplados en el presupuesto solicitado al CNCA dentro del formulario.

Esta línea exige un cofinanciamiento consistente en un aporte pecuniario o valorado de un 10 % sobre el total del monto solicitado.

No obstante lo anterior, el postulante siempre podrá incorporar cofinanciamiento voluntario, el cual puede consistir en aportes pecuniarios (expresado en pesos chilenos) o en aportes de bienes y/o servicios valorados. Para ver en qué consiste este cofinanciamiento voluntario y cómo debe ser acreditado y rendido, revisar los "Antecedentes Complementarios del Concurso" en el capítulo VI.

7. Duración y ejecución de los proyectos

Los proyectos postulados a la línea no podrán superar los 12 meses de duración.

La ejecución de los proyectos deberá realizarse en la cantidad de meses contemplada en el cronograma específico de cada proyecto postulado, de acuerdo a lo establecido en el respectivo Convenio de Ejecución. Asimismo los proyectos postulados deberán tener principio de ejecución durante el año 2015.

VISTA GENERAL DEL CAPÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES				
Modalidad	Descripción	Monto máximo por proyecto	Cofinanciamiento obligatorio	Duración máxima
Única	Esta Línea de concurso tiene los siguientes objetivos: Objetivos Generales: Apoyar el trabajo de distribuidoras (empresas que incluyan en su giro la distribución de contenido audiovisual) para la comercialización de largometrajes nacionales en circuitos alternativos de salas independientes y a su vez otras plataformas de comercialización (excluye complejos y cadenas de multisalas). Objetivos Específicos: - Apoyar la comercialización de las obras de largometraje en plataformas de distribución y exhibición distintas a complejos y cadenas de multisalas. - Potenciar la promoción, difusión y visibilidad de los estrenos nacionales. - Fomentar la profesionalización en materia de promoción y marketing de las obras de largometraje. De dicha forma, esta línea de concurso ofrece financiamiento parcial a distribuidoras para estrenos de largometraje nacionales. Financia matrices de comercialización de los materiales audiovisuales necesarios para una óptima distribución comercial (delivery), gastos de promoción y marketing tanto para el estreno en circuitos alternativos de salas independientes (excluye complejos y cadenas de multisalas) y a su vez en otras plataformas de comercialización. Las propuestas tendrán que contemplar la distribución de al menos 4 títulos en salas independientes, junto con plantear al menos un acuerdo para el estreno en otras plataformas de comercialización, siendo obligatorias ambas ventanas de exhibición. Para el estreno en salas independientes, será requisito estrenar simultáneamente cada título en al menos 2 salas pertenecientes a regiones distintas a la metropolitana y en dos salas de la Región Metropolitana. Para la distribución en otras plataformas será requisito presentar al menos un acuerdo formal entre el distribuidor y la plataforma de exhibición.	\$60.000.000.- (sesenta millones de pesos chilenos).	10%	12 meses

II. Postulación de los proyectos

1. Quiénes pueden postular

Podrán postular a esta Línea:

Personas Jurídicas:

Chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro, que contemplen la distribución cinematográfica dentro de su giro comercial. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho).

2. Aceptación de condiciones del concurso y deber de veracidad

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto.

Al momento de presentar el proyecto, el postulante declara bajo juramento que toda la información contenida en su proyecto es verídica y da fe de su autenticidad. El CNCA se reserva el derecho de verificar dicha información, y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de concurso. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un proyecto presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, el CNCA remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

3. Inhabilidades

Se encuentran inhabilitados(as) para postular las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (socio o accionista) autoridades y/o trabajadores(as) del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata o estar contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios). Al momento de postular, debe individualizarse a los socios o accionistas de la persona jurídica que postula;
- Personas jurídicas, con o sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a autoridades y/o trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, o contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto;
- Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones, cesa la inhabilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para concursar, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la inhabilidad.

El CNCA revisará durante todo el proceso concursal y hasta la firma del Convenio de Ejecución inclusive, que los postulantes no estén afectados a ninguna de las causales de inhabilidad señaladas.

En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectados a alguna incompatibilidad, sus proyectos quedarán fuera de concurso.

Sin perjuicio de lo anterior, tampoco podrán suscribir Convenios aquellas personas que se encuentren en alguna de las situaciones mencionadas en el número 2 del capítulo V "Restricciones para la firma del Convenio".

4. De la postulación en general

Las postulaciones podrán realizarse a través de dos medios:

4.1. Postulación vía plataforma digital

Los proyectos postulados a través de este medio deberán ser enviados a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

1. Registrarse como postulante;
2. Seleccionar el fondo y línea;
3. Completar el FUP según requisitos y condiciones establecidas en él y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los Antecedentes Obligatorios y Opcionales de Evaluación y los Antecedentes Voluntarios de Evaluación; y
4. Validar el envío del proyecto.

Tras completar estos pasos el postulante podrá enviar su proyecto a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío, el portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados, para luego exigir al postulante que valide y consienta el envío.

Será de exclusiva responsabilidad del postulante efectuar su postulación en conformidad con los requisitos y condiciones de las bases.

Se deja expresa constancia que cada documento incluido en la postulación vía plataforma digital deberá ser adjuntado en algunas de las siguientes extensiones de archivo:

- Mov
- Avi
- Mp3
- Jpg
- Jpeg
- Png
- Pdf
- doc/docx
- xls/xlsx
- ppt/pptx

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB, y deberá ser acompañado sin clave y sin comprimir en ficheros de archivos, como Zip, Rar, Tar, Dmg, 7z, etc. Los documentos en Pdf podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

Si los archivos no cumplieran con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. Será responsabilidad del postulante verificar que éstos cumplan con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad al CNCA.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital. Para ello, el sistema emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de Folio correspondiente. Se deja constancia que este certificado de recepción no constituye admisibilidad.

4.2. Postulación en soporte papel

Atendiendo a las distintas condiciones de acceso para los postulantes que por razones geográficas tengan dificultades para postular vía plataforma digital, el CNCA pone a disposición un mecanismo de postulación vía soporte material.

Los proyectos postulados vía soporte material deberán ser formulados en la versión descargable del FUP, que se encuentra disponible para descarga en www.fondosdecultura.gob.cl.

Aquellas personas que no puedan acceder a Internet y descargar el FUP podrán retirarlo en la sede de la Dirección Regional del CNCA correspondiente.

Los proyectos deberán ser entregados cumpliendo las siguientes formalidades:

1. Acompañar el FUP al comienzo del proyecto con sus campos completados de forma correcta, clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta.
2. El proyecto impreso debe incorporar los antecedentes obligatorios y opcionales exigidos y los antecedentes voluntarios de evaluación que se estimen convenientes.
3. Las páginas deben estar numeradas.
4. Se debe entregar 3 copias del proyecto anilladas por separado, con todos sus antecedentes.

Los documentos en archivos de sonido o video u otros que por su naturaleza no sean impresos deberán adjuntarse en CD, DVD o soporte con puerto USB. Estos medios de respaldo de información deberán acompañarse en cada una de las copias anilladas. En el caso de CD o DVD deberá indicarse el nombre del postulante y del proyecto en sus respectivas carátulas.

El postulante deberá preocuparse de que los soportes de información y las copias anilladas no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio anillados.

Los proyectos podrán ser entregados personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en las sedes de las Direcciones Regionales del CNCA. El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

Se considerará como fecha de presentación de la postulación física la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos de origen.

5. Idioma de los Antecedentes

Tanto en la postulación digital como material, los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados.

6. Antecedentes Obligatorios y Opcionales de Evaluación

Son aquellos documentos indispensables para la postulación de proyectos. La lista de antecedentes por línea tiene carácter taxativo, de manera tal que, en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibile. Asimismo, los documentos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas, se considerarán como no presentados.

A. Antecedentes Obligatorios:

Para la línea, junto con el FUP, se exigirán los siguientes Antecedentes Obligatorios de Evaluación:

- a. **Sinopsis:** Corresponde al resumen general de la historia con extensión de 1 a 3 páginas (tipo de letra Courier o Courier New tamaño 12, en papel tipo carta), por cada título a distribuir.
- b. **Tráiler:** Corresponde al conjunto de secuencias de una película destinado a promocionarla. Debe incluirse uno por película.
- c. **Declaración jurada de Propiedad Intelectual:** Los postulantes deberán presentar una declaración jurada donde se comprometan a garantizar la observancia de los derechos de autor de las obras elegidas para su distribución en conformidad a la ley N° 17.336.
- d. **Contrato, carta o documento de compromiso de exhibición:** Contrato, carta o documento de compromiso firmada con todas las plataformas de exhibición contempladas en el proyecto. Este documento tendrá que incluir, al menos, título de la película y fecha estimativa de exhibición.
- e. **Estrategia de distribución:** Documento donde se detalle la estrategia de distribución que se implementará para promover la programación de las películas escogidas. Deberá contemplar al menos una estrategia específica por cada película, público objetivo y plan de promoción y marketing.
- f. **Documento que acredite el Giro Comercial:** Documento emitido por el SII (Servicio de Impuestos Internos), donde se acredite que el postulante cuenta dentro de su giro comercial la distribución cinematográfica. Este documento puede ser descargado desde el portal web del SII.
- g. **Carta de compromiso del cofinanciamiento obligatorio:** Tanto para aportes propios como de terceros, deberá acompañarse una carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte pecuniario, según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos.

B. Antecedentes Opcionales

- a. **Propiedad intelectual (si corresponde):** Si el proyecto comprende la utilización de derechos de autor de terceras personas, protegidos por la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, los postulantes deberán adjuntar una autorización simple y expresa del autor o de la entidad que administra los respectivos derechos, conforme previenen los artículos 20 y siguientes de la Ley N° 17.336.
- b. **Nómina de socios o accionistas (si corresponde).** En el caso de que el postulante sea una persona jurídica con fines de lucro, deberá acompañar una nómina en que se individualice a los socios y accionistas, según corresponda.

7. Antecedentes voluntarios de Evaluación

El postulante podrá aportar la información adicional que estime conveniente, adjuntándolos en forma de antecedentes voluntarios, por ejemplo, "Programa de actividades de versiones anteriores del proyecto"; "Diseño preliminar de afiches y papelería"; etc. Estos antecedentes serán evaluados en el criterio que corresponda a su contenido y naturaleza.

8. Periodo de convocatoria

Los postulantes podrán postular sus proyectos de conformidad con lo establecido en las presentes bases, desde la publicación de éstas en el sitio web, hasta la fecha de cierre de la Convocatoria. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.

Las postulaciones digitales podrán ser enviadas hasta las 17.00 horas (Chile Continental) del día 6 de julio de 2015.

Las postulaciones en soporte material podrán ser entregadas hasta las 17.00 horas del día 6 de julio de 2015. Esta misma regla aplica para los proyectos enviados por correo certificado, la cual se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

9. Constatación del cumplimiento de Bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Secretaría del Fondo o por el/la Directora(a) Regional, según corresponda, desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de Convenio de Ejecución inclusive, es decir, operan durante todo el concurso.

De constatare algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de concurso. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Secretaría del Fondo, si se comprueba antes de la selección del proyecto. Se dejará constancia de esto en la FUE, lo que será formalizado a través del respectivo acto

administrativo dictado por el Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados en conformidad a la ley.

- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio del CNCA atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de los concursos públicos de los Fondos de Cultura administrados por el CNCA, los proyectos quedarán fuera de concurso de forma automática a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata la postulación de proyectos que evidencien el mismo contenido (aun cuando existan diferencias formales en distintas líneas o Fondos, con el solo objeto de obtener financiamientos múltiples) quedarán fuera del proceso concursal.

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes declarados fuera de concurso les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

11. Notificaciones.

El responsable del proyecto deberá indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas concursales, esto es, para la declaración de inadmisión, la selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de concurso. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el responsable del proyecto opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

III. Admisibilidad

1. Examen de admisibilidad

Recibida la postulación, ya sea digital o en soporte material, la Secretaría del Fondo procederá a determinar:

- Que el concursante sea del tipo de persona que puede postular, de acuerdo a lo señalado en el punto 1.3 del capítulo II "Postulación de los proyectos";
- Que el postulante no haya sido ganador en la Convocatoria 2015 de la Línea de Apoyo a la Exhibición de Cine Nacional del Fondo;
- Que el proyecto no contemplen el estreno de títulos que hayan formado parte de proyectos beneficiados en la Convocatoria 2015 de la Línea de Apoyo a la Exhibición de Cine Nacional del Fondo;
- Que el postulante no se encuentra sujeto a ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 3 del capítulo II "Postulación de los Proyectos";
- Que el Fondo y Línea elegida sea pertinente con el proyecto postulado;
- Que el FUP se haya acompañado y llenado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases;
- Que se hayan adjuntado todos los Antecedentes Obligatorios y Opcionales de Evaluación, cuando corresponda, establecidos en el punto 6 del capítulo II "Postulación de los proyectos";
- Que el proyecto haya sido enviado o presentado dentro del plazo establecido; y
- Que el proyecto presentado en soporte papel, cumpla con las formalidades indicadas en el numeral 4.2 del Capítulo II "Postulación de los proyectos".

2. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad del proyecto será certificada por la Secretaría del Fondo, lo que será formalizado en una resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Esta resolución será notificada a los interesados en conformidad a la ley.

3. Recursos administrativos

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes declarados inadmisibles les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

IV. Evaluación y selección

1. Aspectos generales

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte de la Secretaría del Fondo. Esto no impide que el proyecto pueda posteriormente quedar fuera de bases durante las siguientes etapas del procedimiento concursal, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de inadmisibilidad.

Se deja constancia que aquellos proyectos que tras ser declarados inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución posteriormente acogidos, serán incluidos dentro del proceso concursal por la Secretaría del Fondo para ser evaluados junto con los demás proyectos admisibles del concurso, en forma simultánea.

2. De las etapas de evaluación y selección

Este concurso contará con el siguiente esquema de evaluación y selección:

- El proceso de evaluación será llevado a cabo por una Comisión de Especialistas, compuesta por al menos 5 miembros de destacada trayectoria, nombrados según la normativa vigente del Fondo. El número definitivo de personas que la integrarán será determinado por la Secretaría del Fondo, según la cantidad de proyectos recibidos. En todo caso, se deja constancia que su número de integrantes siempre debe ser impar.
- La evaluación se realizará en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles administrativos, a contar de la fecha de cierre de concurso.
- El proceso de selección será llevado a cabo por la misma instancia de la etapa de evaluación.
- Se podrá designar a las mismas personas para distintas comisiones según la especialidad requerida en cada una de ellas y la cantidad de postulaciones recibidas, considerándoseles independientes entre sí.

En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de sus miembros para sesionar y adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación, selección o no selección y de la asignación de recursos, según la etapa que se trate. Al finalizar la etapa de selección se levantará un acta que incluirá la individualización de los proyectos seleccionados y la determinación del monto asignado para su ejecución. Ésta tendrá validez con la sola firma de su presidente. En caso de empate resolverá su presidente, quien será elegido por votación simple de los integrantes de la respectiva Comisión de Especialistas al comienzo de la primera sesión. Las decisiones que adopte la Comisión serán inapelables, sin perjuicio de los recursos administrativos que sean procedentes, y se expresarán en una resolución que el CNCA dictará para tal efecto.

3. Evaluación

Una vez finalizado el proceso de admisibilidad, la Secretaría del Fondo deberá remitir a la Comisión, los proyectos admisibles para iniciar la etapa de evaluación.

El proceso de evaluación implica una valoración técnica y cualitativa del proyecto, el cual supone dos etapas:

- a. Primera etapa: evaluación individual por parte de los integrantes de la Comisión de Especialistas.
Los integrantes de la Comisión de Especialistas realizan individualmente un análisis preliminar y general de fortalezas y debilidades de los proyectos asignados, según la disciplina y ámbitos a los que corresponda la postulación, para luego exponerlos a la instancia colectiva de evaluación.
- b. Segunda etapa: evaluación colectiva.
Los integrantes de la Comisión de Especialistas se reunirán como instancia colectiva para llevar a cabo una revisión técnica y cualitativa de todos los proyectos previamente analizados de manera individual, con el fin de consensuar y asignar el puntaje correspondiente a cada criterio de evaluación para los distintos proyectos.

4. Criterios de evaluación

La evaluación de los proyectos será realizada en función de la escala de puntajes, los criterios de evaluación y su ponderación, dependiendo de la línea, modalidad o submodalidad específica, según se expone a continuación:

Cada criterio será puntuado de acuerdo al siguiente rango de puntuación:

- 0 – 39 puntos: Deficiente.
- 40 – 79 puntos: Regular.
- 80 – 89 puntos: Bueno.
- 90 – 100 puntos: Muy Bueno.



La ponderación del puntaje obtenido en cada criterio se aplicará según la tabla correspondiente:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Coherencia: Evalúa la correspondencia entre el proyecto y el objeto de la línea. Asimismo, la conexión lógica entre los antecedentes presentados y la pertinencia de la información contenida en la postulación, incluido el material adjunto.	10%
Currículo: Evalúa las competencias y experiencia demostrada por el postulante y el equipo de trabajo, cuando lo considere, en relación a las actividades a desarrollar.	10%
Presupuesto: Evalúa la adecuación y pertinencia de la estructura presupuestaria y valorización de los costos asociados a la producción de las actividades a desarrollar.	20%
Calidad: Evalúa los atributos de la propuesta en términos del desarrollo y efectividad de la estrategia de distribución en relación al tipo de películas contempladas en el proyecto, y en términos de viabilidad de la propuesta.	40%
Impacto: Evalúa el alcance de los resultados esperados en relación a la comercialización, así como la contribución, en términos de innovación, al ámbito de la distribución de cine nacional.	20%

El puntaje final de evaluación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio.
Serán elegibles todos aquellos proyectos que obtengan un puntaje igual o superior a 80 puntos. Estos pasarán a la etapa de selección.
Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en la FUE, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

5. Selección

El proceso de selección consiste en la definición de proyectos ganadores a partir de la lista de proyectos elegibles en función de la disponibilidad presupuestaria del Fondo y de los criterios de selección.
En virtud de lo anterior, se elaborará una nómina de todos los proyectos con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor, y se procederá a realizar el proceso de selección de acuerdo a los criterios establecidos en el punto 6, dejando constancia del fundamento de la decisión para cada proyecto en la FUE, basándose en una opinión fundada y consensuada.

6. Criterio de selección

Corresponderá a la Comisión de Especialistas, en el marco de la disponibilidad presupuestaria, seleccionar los proyectos ganadores y determinar la asignación de recursos del Fondo considerando el siguiente criterio de selección:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.

Previo a formalizar la selección, la Secretaría del Fondo revisará que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones de postulación y asignación de recursos conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, anterior o sobreviniente a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de concurso, dejándose constancia en la respectiva FUE.

7. Ajustes al presupuesto solicitado

En la instancia de selección de este concurso se determinará la asignación de recursos a los proyectos seleccionados hasta agotar los recursos disponibles para la línea. Asimismo, al momento de seleccionar proyectos, se tendrá la facultad de rebajar la asignación de cada proyecto hasta en un 10% (diez por ciento) por debajo del total de recursos solicitados al Fondo, cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo.
Los responsables de los proyectos seleccionados con rebajas al monto solicitado deberán presentar una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado al momento de la firma del Convenio de Ejecución.

8. Lista de espera

En caso que se hayan asignado todos los recursos disponibles para la línea y existan proyectos elegibles, la Comisión de Especialistas podrá elaborar una lista de espera con un máximo de 10 proyectos elegibles, ordenados de acuerdo a los criterios de selección señalados en estas bases. De aprobarse un aumento en los recursos disponibles, éstos serán asignados a los proyectos que se encuentran en dicha lista, en orden de prioridad.
En caso que operen las listas de esperas, solo se financiarán proyectos cuya formulación permita dar cabal cumplimiento a las obligaciones que se establezcan en los convenios de ejecución de proyectos, esto es, a modo ejemplar, cumplir con las fechas de ejecución cuando éstas se

refieran a un periodo determinado según la naturaleza del proyecto, dar crédito al CNCA en las respectivas actividades (uso de logo), cumplir con la rendición de recursos, etc., lo que será revisado caso a caso por el CNCA, con los antecedentes aportados por el Responsable del proyecto.

9. Recursos remanentes.

Se generarán recursos remanentes de una línea cuando no existan proyectos elegibles o bien, cuando éstos no sean suficientes para agotar los recursos disponibles, declarándose por la instancia de selección desierto todo o parte del concurso, sin que exista obligación de indemnizar.

El Consejo podrá reasignar estos recursos remanentes a listas de espera o a los fines que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en la respectiva normativa legal.

10. Aumento de disponibilidad presupuestaria

Se deja constancia que el Consejo podrá aumentar la disponibilidad presupuestaria del presente concurso con la finalidad de financiar una mayor cantidad de proyectos elegibles o proyectos en lista de espera.

11. Publicación y notificación de resultados

La nómina de proyectos seleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre del proyecto, las personas u organizaciones responsables de los mismos y los montos asignados. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona los proyectos. Asimismo, el CNCA notificará los resultados del concurso dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señala en el punto 11 del capítulo II de las presentes bases.

12. Recursos administrativos

Una vez publicados los resultados de la etapa de selección, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca el artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

V. Convenio de ejecución

1. Firma del Convenio

Los responsables de cada proyecto seleccionado deberán suscribir dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria, un Convenio de Ejecución con el CNCA. En éste se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de proyectos seleccionados. El responsable deberá acompañar la documentación legal correspondiente y hacer entrega de la debida garantía, según corresponda.

En el Convenio se acuerda la entrega de recursos al responsable del proyecto y se establecen los mecanismos de supervisión por parte del CNCA para asegurar la correcta ejecución del proyecto. Mientras no se suscriba el Convenio y se tramite totalmente la resolución administrativa que lo apruebe, no se entregará recurso alguno al responsable.

2. Restricciones para la firma de Convenio

Previo a la firma del Convenio, se deberá revisar que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones señalados en estas Bases. En caso de que se constate alguna inhabilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, el proyecto quedará fuera del concurso, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

No podrán suscribir Convenio aquellos responsables de proyecto que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados previamente por el CNCA (ya sea por concepto de fondos concursables u otro tipo de programas o acciones de los que hayan sido beneficiarios con anterioridad a la presente convocatoria):

- Morosos en la rendición de cuenta íntegra de recursos concedidos con anterioridad por el CNCA, según antecedentes que maneje el Servicio.
- Rendiciones rechazadas con reintegro pendiente.
- Proyectos que no hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello.

Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de Convenio, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su proyecto. Las restricciones mencionadas serán aplicadas a personas jurídicas seleccionadas, cuyos representantes legales se encuentren en alguna de las mismas situaciones.

3. Contenido del Convenio

Dentro del Convenio se deben consignar los derechos y obligaciones de las partes respecto a:

1. Forma de entrega de los recursos;
2. Destino de los recursos;
3. Actividades;
4. Plazos de duración y ejecución del proyecto;
5. Deber de reconocimiento al CNCA;
6. Informe(s) de avance (si corresponde) e informe final del proyecto;
7. Rendición de recursos;
8. Mecanismos de supervisión;
9. Sanciones por incumplimiento; y
10. Certificado de ejecución total.

4. Documentación obligatoria para la firma de Convenio

El responsable debe presentar:

1. Copia del Rol Único Tributario;
2. Copia de Cédula Nacional de Identidad vigente del representante legal;
3. Documentación que acredite dicha representación vigente, con una antigüedad no superior a un año;
4. Certificado de vigencia, con una antigüedad no superior a 90 (noventa) días. En el caso de las personas jurídicas sin fines de lucro, dicho certificado deberá contemplar la individualización del Directorio;
5. Comprobante de inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades (ley n° 19862), con una antigüedad no superior a 90 (noventa) días; e
6. Instrumento de caución o garantía, cuando corresponda.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de otros documentos que el propio Convenio de Ejecución precise. De no presentarse dicha documentación no podrá suscribirse el Convenio, quedando la selección sin efecto.

5. Ejecución y término del Convenio

Las actividades que se señalen en los proyectos deberán iniciarse y efectuarse dentro del plazo estipulado en el Convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes Bases.

Se hace presente que, respecto de proyectos hábiles, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución del mismo, las autoridades y trabajadores (as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del Convenio por causas o hechos imputables al responsable del proyecto, la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al Convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

No obstante lo anterior, el CNCA se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Se deja constancia que los postulantes son expresamente responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación y declarada en el FUP; y que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases o la falta de veracidad en la postulación, será casual de término anticipado del respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que sean pertinentes por parte del CNCA.

6. Reembolsos

Los proyectos beneficiados mediante el presente concurso, tienen la obligación de reembolsar al Fondo hasta el 1% (uno por ciento) de los recursos asignados, en la medida que la comercialización de la obra audiovisual genere ingresos netos. Los porcentajes y modalidad de reembolso quedarán sujetos a lo establecido en el respectivo convenio.

VI. Antecedentes complementarios del concurso

1. Ítem presupuestario y financiero

a. Financiamiento: Los postulantes podrán solicitar financiamiento para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente los gastos y montos máximos financiados por el CNCA para cada proyecto.

b. Cofinanciamiento. Tipos. Rendición: Corresponde a la diferencia entre lo solicitado al Fondo, y el monto total requerido para la ejecución del proyecto (monto que incluye los aportes valorados y pecuniarios) y que pueden ser aportados por el postulante y/o por terceros.

Distinguiendo si el cofinanciamiento es requisito para la postulación, éste se clasifica en:

- **Aportes obligatorios:** Aquellos que necesariamente el postulante debe comprometer, acreditándolos como antecedente obligatorio y rindiéndolos durante la ejecución del proyecto. Sin éstos, el proyecto no es admisible.

- **Aportes voluntarios:** Aquellos que el postulante incorpora por iniciativa propia al proyecto. Al ser incorporados, deben ser acreditados como documentos obligatorios y rendidos durante la ejecución del proyecto.

Distinguiendo la naturaleza del aporte, estos pueden ser:

- **Aportes pecuniarios:** dinero expresado en pesos chilenos.
- **Aportes valorados:** bienes y/o servicios susceptibles de valoración pecuniaria.

Distinguiendo el origen del aporte, estos pueden ser:

- **Aportes propios.**
- **Aportes de terceros.**

Los aportes, en cualquiera de sus formas, deberán ser rendidos de la siguiente manera:

- **Aportes propios:**

Se deberá efectuar la rendición de los **aportes propios pecuniarios** comprometidos entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

Los **aportes propios valorados** (bienes y servicios) se acreditarán mediante una declaración del responsable del proyecto, firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado.

- **Aportes de terceros:**

En relación a los **aportes pecuniarios de terceros**, de acuerdo a lo establecido en el Convenio, se deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985. En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985, se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento y copia simple del "estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 5° contenido en el artículo 8 de la Ley antes mencionada; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).
- Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En todo caso, en ambos casos el responsable deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del informe final.

En el caso que por alguna causa debidamente justificada no pudiere rendirse los aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985 y los aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas de la manera indicada precedentemente, dichos aportes deberán ser rendidos entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

- Otros aportes de terceros: se deberán rendir entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

Los **aportes valorados de terceros** se deberán rendir con el respectivo contrato u otro instrumento que según la naturaleza del aporte, sea suficiente para su acreditación.

El cofinanciamiento, en todas sus formas, deberá ser ejecutado en su totalidad, ya que en la formulación de los proyectos se contemplan como necesarios para la total ejecución.

En este sentido, respecto a aportes pecuniarios obligatorios o voluntarios, si no ha existido una modificación aprobada y en la rendición del proyecto se constata que el monto gastado fue menor, o si falta documentación que acredite el gasto, deberá restituirse al Consejo el proporcional de dicha rebaja, cumpliendo así la distribución del presupuesto (pecuniario) entre el monto aportado por el Consejo y los montos contemplados como cofinanciamiento pecuniario. Esto aplica solo en los casos en que las actividades del proyecto se encuentran ejecutadas.

Todo aporte deberá ser debidamente identificado en el FUP.

c. Tipos de gastos a solicitar al Fondo y su rendición: Esta línea entregará recursos para financiar gastos de honorarios, operación, inversión y difusión.

- **Gastos de honorarios:** Corresponden a todos los desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios que preste un tercero y que sean necesarios para la realización del proyecto.

Los gastos de honorarios deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios.

En el evento de haberse realizado retenciones, el responsable deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda.

- **Gastos de operación:** Son aquellos necesarios para la producción y realización del proyecto, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del proyecto (bienes consumibles). En este ítem se contemplan los gastos de difusión ligados a la promoción del proyecto y sus resultados.

Los gastos de operación deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del responsable del proyecto.

En este ítem se debe incluir la contratación de los trabajadores de artes y espectáculos, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.889, y cuyo gasto se rendirá con el respectivo contrato de trabajo más las liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios por el valor bruto de la remuneración percibida y gasto de las impositiciones legales, a través del formulario de pago correspondiente.

Tratándose de responsables que sean personas jurídicas, éstos no podrán recibir asignación del responsable, por lo que en caso que se considere dentro del proyecto la participación de una persona natural a cargo de la ejecución, ésta se debe contemplar como honorario o sueldo patronal, cumpliéndose con la normativa vigente.

- **Gastos de inversión:** Consisten en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten después de terminada su ejecución. Respecto de este ítem, se evaluará la pertinencia de imputar el 100% del gasto al proyecto, según la adquisición de que se trate, su justificación y la naturaleza del respectivo proyecto.

Los gastos de inversión deben justificarse con factura original copia cliente y a nombre del responsable del proyecto. Excepcionalmente, podrá justificarse con boleta de compraventa que incluya detalle de la compra, a nombre del responsable del proyecto.

El ítem presupuestario y financiero del proyecto deberá expresarse en pesos chilenos, incorporando los impuestos asociados a cada gasto. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad y cargo del postulante.

De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio de ejecución que se deberá suscribir. En casos calificados por el CNCA podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto, y realizados en fecha posterior a aquel que formaliza la selección de los proyectos, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos (Convenio de Ejecución de Proyecto). Asimismo, tampoco se solventarán gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado, ni gastos asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a este concurso..

2. Orientación e información

El CNCA, a través de la Secretaría del Fondo y de sus respectivos Directores Regionales, entregará orientación e información a quienes lo requieran, a objeto de facilitarles su postulación a la presente Convocatoria y propenderá a proveer a los(as) postulantes de medios electrónicos que les permitan su postulación, así como para conocer el estado de avance y evaluación final del proyecto. Asimismo, podrán realizar sus consultas a través de los mecanismos que el CNCA informe oportunamente (correo electrónico, call center u otros).

3. Personas a cargo de la evaluación y/o selección

Las personas a cargo de la evaluación y selección de los proyectos realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto al concurso en que les tocara intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, el involucrado deberá informarlo a la Secretaría del Fondo y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases". Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y/o selección de proyectos participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en este concurso.

4. Catálogo de programación artística del CNCA

Los ganadores de los proyectos cuyo contenido sea apto para la programación artística de un Centro Cultural (exposiciones, muestras, presentaciones e intervenciones) tendrán derecho a inscribirse en el Catálogo de Programación Artística alojado en la página web del programa REDCULTURA del CNCA, siempre que cumplan las especificaciones propias del catálogo.

A su vez, los ganadores de proyectos que consistan en talleres y/o seminarios del área de audiovisual, podrán inscribirse en el Catálogo de Servicios Culturales del programa REDCULTURA del CNCA, una vez que este catálogo haya sido creado y posicionado en la página web de REDCULTURA y siempre que se cumplan las especificaciones propias definidas para éste.

5. Garantías

Los recursos que se otorguen al titular del proyecto deberán ser caucionados por el/la responsable del mismo mediante una letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto y extendida a favor del CNCA, debiendo entregarse al momento de la suscripción del Convenio. Quedan exceptuadas de otorgar esta caución las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales. En caso de presentarse letra de cambio para proyectos que se ejecuten en el extranjero o cuya suma asignada supere el monto de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), deberán entregar dicho instrumento avalado por un tercero.

6. Control y supervisión de los proyectos

El CNCA velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución de los proyectos seleccionados, verificando el estricto cumplimiento de las bases de concurso, convenios de ejecución, leyes, reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas.

7. Reconocimiento al CNCA

Las obras o actividades originadas por los proyectos seleccionados deberán indicar de manera visible y clara que son financiadas con aporte del Fondo, conforme se regule en el respectivo Convenio de Ejecución.

8. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos los habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores Extranjeros, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Para mayor información el postulante podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley 19.891, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- Ley 19.981, Sobre Fomento Audiovisual.
- Ley 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley 19.889, que Regula las Condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley 18.985, de Donaciones con fines culturales.
- Ley 20.285, Sobre Acceso a la información pública.
- Ley 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual
- Reglamento de la Ley 19.862, que Establece Registros de la Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley 20.285, Sobre Acceso a la información Pública.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.

9. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

10. Retiro de documentos materiales

Los postulantes de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su proyecto, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.

En caso de ser un tercero quien retire el proyecto, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá

presentar en la Secretaría del Fondo una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicado los resultados del concurso y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, el CNCA devolverá la documentación relativa a proyectos no seleccionados, inadmisibles o fuera de concurso, a los domicilios que los postulantes informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y sólo en relación al concurso público individualizado en el artículo primero, las facultades de formalizar la inadmisibilidad de los proyectos y de declararlos fuera de concurso, de conformidad con lo señalado en las respectivas bases.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Llamados a concurso y convocatoria" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en la tipología "Fondo de Fomento Audiovisual" en la categoría "Programas de Subsidios y Beneficios" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MDK/CEN/FPS

Resol 04/346

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (con copia al digitador de transparencia activa)
- 1 Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Direcciones Regionales XV, Iº, IIº, IIIº, IVº, Vº, VIº, VIIº, VIIIº, IXº, XIVº, Xº, XIº, XIIº, RM,
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA

